

Santiago de Cali, 15 de julio de 2021

Señor

Juez de la República (Reparto)

E. S. D.

**Asunto:** ACCIÓN DE TUTELA

**Accionante:** ROBERTO EMILIO ECHEVERRY PAZ

**Accionado:** JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

**ROBERTO EMILIO ECHEVERRY PAZ**, cedula 2.693.360 expedida en Yumbo, con domicilio en la misma ciudad, actuando en causa propia, respetuosamente me dirijo al señor Juez, fin, se sirva proteger de manera inmediata y a favor del accionante, el derecho constitucional fundamental, objeto de violación, por parte del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Cali, teniendo en cuenta los siguientes términos:

#### **Acción u omisión**

Considero que ha sido vulnerado el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, dentro del trámite de aprobación de remate, dentro del proceso 12-2017-605, adelantado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Cali.

#### **Hechos**

1. De fecha 27-04-2021, compro en subasta judicial inmueble de matrícula inmobiliaria 370-385390, proceso 12-2017-605, adelantado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Cali.
2. De fecha 24-06-2021, recibo las copias auténticas de adjudicación para el respectivo registro del inmueble con varios errores aritméticos y escriturales, expresos en la solicitud.
3. El mismo día 24-06-2021, realizo la solicitud de corrección de los errores aritméticos y escriturales de los oficios de adjudicación, sin obtener ninguna respuesta a la fecha actual, pese a que la suscrita adjudicataria cumplió con la carga procesal de radicar las consignaciones de saldo de remate e impuesto de remate desde el día 04-05-2021.
4. Desde el 27-04-2021, fecha de la subasta judicial hasta la fecha actual, ha transcurrido un tiempo más que prudente para que el juzgado accionado realice la entrega de los oficios de adjudicación que permitan el registro del inmueble de manera pertinente, siendo infructuoso hasta la fecha actual.

5. **NO POSEO OTROS RECURSOS O MEDIOS DE DEFENSA JUDICIAL.** Por parte de la adjudicataria se ha cumplido con las cargas procesales en debida forma; se solicitó la corrección de los oficios al juzgado accionado, sin obtener ninguna respuesta, no contando con ningún otro medio que me permita obtener los oficios de adjudicación y realizar el respectivo registro del inmueble.

## PRETENSIONES

**Derecho fundamental vulnerado:** Artículo 29 Constitucional. Debido proceso.

**Pretensión:** Solicito al señor Juez, ordenar el amparo del derecho fundamental del debido proceso, establecido en el artículo 29 Constitucional y, en consecuencia, se ordene al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Cali, corregir los errores aritméticos y escriturales, formulados en la solicitud por la adjudicataria.

## PRUEBAS

1. Acta de remate y auto aprobatorio de remate.
2. Pantallazo de la solicitud de corrección vía email.

## MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he presentado otra acción de tutela, respecto de los hechos y derechos aquí expuestos.

## NOTIFICACIONES

**La parte accionante recibirá notificaciones en:**

Carrera 108 # 42-17, conjunto K 108 TEKA, torre 1, apto 606, barrio Bochalema, Santiago de Cali.

Acepto ser notificado al email: [wilmar9016@hotmail.com](mailto:wilmar9016@hotmail.com)

Tel. 321 388 4385

**La parte accionada recibirá notificaciones en su email oficial:**

[memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Del señor Juez.

Atentamente.

*FIRMADO*

**ROBERTO EMILIO ECHEVERRY PAZ**

C.C. 2.693.360 de Yumbo, Valle.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
**EXPEDIENTE RADICADO 012-2017-00605-00**  
**AUDIENCIA DE REMATE**

Hoy, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las 2:00 p.m., día y hora señalados en el auto interlocutorio Número 659 del 17 de marzo de 2021, para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la parte demandada JUAN CARLOS VERGARA quien se identifica con la C.C. No. 16.760.913 y que se ha solicitado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto por BANCO CAJA SOCIAL S.A, a través de apoderado judicial contra EL enunciado demandado. Se procede en la forma establecida en el artículo 452 del Código General del Proceso. Se ha constatado por parte de esta Oficina Judicial que el bien mueble objeto del remate se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Así mismo ha quedado evidenciado que se han allegado en forma oportuna las publicaciones del aviso de remate en el “DIARIO DE OCCIDENTE” de que trata el artículo 450 del mismo Estatuto Procedimental, las que se surtieron dentro de los términos de ley, igualmente se allega el certificado de libertad y tradición actualizado, en tanto, se ha expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para esta diligencia. Así las cosas, se da comienzo a la licitación y para ello la secretaría procedió a dar lectura íntegra al aviso o cartel de remate, anunciando al público la venta del bien inmueble de propiedad del demandado, a saber: **“Matricula Inmobiliaria No. 370-385390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la CARRERA 26 G 9 # 73 B –18 de la ciudad de Cali y se encuentra avaluado por un valor de (\$59.926.500.oo)”**. En desarrollo de esta licitación siendo las 3:00 de la tarde se anuncia al público que la subasta se cerró, en consecuencia, se observa que se presentaron dos correos electrónicos encriptados conforme al protocolo para las diligencias de remate publicado en la página de la Rama Judicial, los cuales contienen las posturas, en ese estado de la audiencia se procede a compartir la pantalla solicitando a los dos postores en orden de llegada; aporten la contraseña del documento encriptado, para abrir en su presencia los documentos aportados. El empleado encargado abogado JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES procede abrir los correos utilizando la contraseña aportada y leer su contenido, observando que todas las posturas son admisibles conforme al Art. 452 de C.G.P. En ese orden, se tiene que las posturas aportadas fueron las siguientes:

	<i>POSTOR</i>	<i>CEDULA</i>	<i>VALOR OFERTA</i>	<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
1	JOSE URIEL BETANCOURT ALCHUR	94.530.352	\$ 42.810.000	469030002640842	27/04/2021	\$ 24.000.000
2	<b><u>ROBERTO EMILIO ECHEVERRY PAZ</u></b>	<b><u>2.693.360</u></b>	<b><u>\$ 46.055.500</u></b>	<b><u>469030002640985</u></b>	<b><u>27/04/2021</u></b>	<b><u>\$ 24.000.000</u></b>

Teniendo en cuenta que la mejor oferta fue la propuesta por el señor ROBERTO EMILIO ECHEVERRY PAZ, se pone en conocimiento del público; finalmente de acuerdo con el Art. 452 del C.G.P. siendo las 3:30 PM se cierra la licitación, Y EL **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, RESUELVE, PRIMERO: ADJUDICAR** al señor ROBERTO EMILIO ECHEVERRY PAZ identificado con C.C. No. 2.693.360, el bien inmueble relacionado en el cuerpo de esta ACTA DE AUDIENCIA, por la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$46.055.500.oo M/Cte.), advirtiéndole que cuenta con el termino de cinco (5) días a partir de la celebración de esta audiencia, para consignar a órdenes del Juzgado el saldo excedente del precio pendiente de su oferta, descontada la suma que depósito para hacer postura, y presentar el recibo de pago de impuesto de remate por el

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
**EXPEDIENTE RADICADO 012-2017-00605-00**  
**AUDIENCIA DE REMATE**

5% del valor final del remate de conformidad con la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, que modifico el Art. 7 de la Ley 11 de 1987 a favor del Tesoro Nacional en la cuenta del Banco Agrario No. 3-0820-000635-8 impuesto del remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura. **SEGUNDO:** se ordena que por secretaria se realice la devolución de los depósitos judiciales realizados por los postores perdedores, los cuales se encuentran consignados a órdenes de este Juzgado y que se relacionan a continuación:

	<i>POSTOR</i>	<i>CEDULA</i>	<i>VALOR OFERTA</i>	<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
1	JOSE URIEL BETANCOURT ALCHUR	94.530.352	\$ 42.810.000	469030002640842	27/04/2021	\$ 24.000.000

Dado lo anterior se da por terminada la misma y se firma por los que en ella intervinieron, siendo las 4:00 P.m.

El Juez,

  
CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA  
JUEZ

El Secretario ad hoc,

  
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

**Informe al señor Juez:** Que el presente proceso pasa a despacho pendiente de la aprobación de la diligencia de remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El sustanciador,  
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021) Rad. 012-2017-00605-00 Auto Interlocutorio No. 1470

Visto el informe que antecede que antecede, se tiene que el rematante del bien inmueble objeto del proceso, informa que realizó las consignaciones por el impuesto del remate a favor del C. S. de la Judicatura y el saldo del remate.

Acaecido lo anterior, entra el Despacho a resolver sobre la aprobación o improbación de la Audiencia de Remate del 27 de abril de 2021 (folio 141), en el cual se sometió a pública subasta el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-385390 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos y como quiera que el Despacho ya realizó el control de legalidad previsto en el artículo 455 del CGP.

La presente acción ejecutiva hipotecaria tiene como fundamento el cobro de título valor PAGARÉ, constituyendo hipoteca sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-38539.

Mediante Auto Interlocutorio No. 1508 del 13 de septiembre de 2017 se libró mandamiento de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JUAN CARLOS VERGARA, por la suma solicitada en la demanda y hasta que se haga efectivo el pago.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación, mediante Auto Interlocutorio No. 1508 del 13 de septiembre de 2017, se decretó el embargo y secuestro de bien inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-38539.

La parte demandante allegó Certificado de tradición, en el que se evidencia el registro de la medida cautelar, por lo que el Juzgado mediante Auto del 10 de octubre de 2017, ordenó el secuestro del bien inmueble embargado, librándose el despacho comisorio correspondiente.

Posteriormente, se llevó acabo la diligencia de secuestro, nombrando para su práctica a la secuestre MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS, quien aceptó el cargo de conformidad, en la misma diligencia se declaró legalmente secuestrado el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-385390.

Por otra parte, en Auto No. 0260 del 06 de DICIEMBRE de 2017, se ordenó seguir adelante la ejecución como dispuso el mandamiento de pago, ordenó el avalúo y el remate de los bienes embargados y secuestrados de la parte demandada y se resolvió efectuar la liquidación del crédito.

Cumplidos con los requisitos previstos en el artículo 448 del CGP, el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, resolvió fijar fecha para realizar la diligencia de remate, la cual se llevó a cabo el 27 de ABRIL de 2021. Obra en el proceso constancia de haberse realizado y diligenciado los avisos y publicaciones conforme lo dispone el artículo 450 del CGP.

Durante la diligencia de remate se presentó postura por el señor JOSE URIEL BETANCOURT ALCHUR, por un valor de \$42.810.000.00 M/Cte. Y ROBERTO EMILIO ECHEVERRY PAZ por un valor de \$46.055.500.00 M/Cte, siendo esta última la mejor oferta. Por lo tanto, el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali resuelve adjudicar al señor ROBERTO EMILIO ECHEVERRY PAZ el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-835390, por el valor de \$46.055.500.00 M/Cte., y se le ordenó además consignar el 5% del valor del remate, a favor del Tesoro Nacional por concepto de impuesto de remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 11 de 1987.

El rematante aporta dentro del término, esto es el 04 de mayo de 2021, las consignaciones ordenadas por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

En consecuencia, considerando que las sumas de dinero aportadas por el rematante se atempera con lo dispuesto en la audiencia de remate, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del CGP, se procederá con la aprobación de la Diligencia de Remate del 27 de abril de 2021, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$46.055.500,00 M/Cte.) el cual será tenido en cuenta para posteriores liquidaciones del crédito hasta verificar el pago de la obligación como fue ordenado en la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, descontando los gastos que se lleguen a demostrar por el adjudicatario para la obtención del vehículo y conforme al Art. 455 del mismo código.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI, VALLE DEL CAUCA**, aprobará la diligencia de remate.

Por último, De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En cuanto a la solicitud de pago de depósitos judiciales y terminación del proceso se resolverá una vez se de trámite a la liquidación de crédito.

#### **RESUELVE:**

**1. APROBAR** la Audiencia de Remate del 27 de ABRIL de 2021, sobre el bien inmueble de propiedad del demandado JUAN CARLOS VERGARA, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-835390 registrado en

la Oficina de Instrumentos Públicos y que se adjudicó al señor ROBERTO EMILIO ECHEVERRY PAZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 2.693.360.

**2. DECRETAR** el levantamiento del embargo y secuestro del bien adjudicado. Por Secretaria líbrense los oficios correspondientes.

**3. ORDENAR** la cancelación de la hipoteca constituida a favor de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.** Líbrense el oficio correspondiente a la entidad de registro respectivo.

**4. ORDENAR** al secuestre MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS a través de la secuestre MARICELA CARABALI entregar al señor ROBERTO EMILIO ECHEVERRY PAZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 2.693.360, el bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 30 de agosto de 2018, por la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, y se le requiere a fin de que rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre. Por secretaria ofíciase al secuestre la orden impartida.

**5. ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificados los inmuebles por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

**6. POR SECRETARIA** córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P,

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA  
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

En Estado No. 039 de hoy se notifica\_a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de junio de 2021

Juzgados de Ejecución Civil  
Municipal de Cali

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ  
SECRETARIO

SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO x +

https://mail.google.com/mail/u/0/#search/in%3Asent+605/QgrcJHrhstrSDRpZtHjmlfrKnPhTMqZNVgL

Gmail in:sent 605

Redactar

Recibidos 63

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Wilmar +

No tienes contactos de Hangouts

Buscar a alguien

SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO APROBATORIO DE REMATE 12-2017-605

Wilmar Echeverry Ruano <wilmarecheverry90@gmail.com>  
para memorialesj10ofejecmcali -

para memorialesj10ofejecmcali -

JUE, 24 JUN 19:03

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**

**RADICADO: 12-2017-605**

Respetuosamente solicito corrección de error aritmético del auto aprobatorio de remate 1470 del 02-06-2021, en el sentido de que el número de matrícula inmobiliaria aparece en el auto de manera errónea como "370-38539" y en la parte resolutive "370-835390", siendo la matrícula real: 370-385390.

Por lo anterior, también se requiere corrección de los oficios de adjudicación, ya que presentan los mismos errores aritméticos.

Atentamente.

**WILMAR ECHEVERRY RUANO**  
C.C. 1.143.935.470  
Representante del adjudicatario (Poder anexo en la oferta de remate).

Windows

Escribe aquí para buscar

1:16 a. m. 15/07/2021

SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO x +

https://mail.google.com/mail/u/0/#search/in%3Asent+605/QgrcJHrhstrSDRpZtHjmlfrKnPhTMqZNVgL

Gmail in:sent 605

Redactar

Recibidos 63

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Wilmar +

No tienes contactos de Hangouts

Buscar a alguien

SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO APROBATORIO DE REMATE 12-2017-605

Wilmar Echeverry Ruano <wilmarecheverry90@gmail.com>  
para memorialesj10ofejecmcali -

para memorialesj10ofejecmcali -

JUE, 24 JUN 19:03

**JUZGADO 10 CIVIL M**

**RADICADO: 12-2017-**

Respetuosamente soli

que el número de matr

"370-835390", siendo la matrícula real: 370-385390.

Por lo anterior, también se requiere corrección de los oficios de adjudicación, ya que presentan los mismos errores aritméticos.

Atentamente.

**WILMAR ECHEVERRY RUANO**  
C.C. 1.143.935.470  
Representante del adjudicatario (Poder anexo en la oferta de remate).

de: Wilmar Echeverry Ruano <wilmarecheverry90@gmail.com>  
para: memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
fecha: 24 Jun 2021 19:03  
asunto: SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO APROBATORIO DE REMATE 12-2017-605  
enviado por: gmail.com

70 del 02-06-2021, en el sentido de  
-38539" y en la parte resolutive

Windows

Escribe aquí para buscar

1:17 a. m. 15/07/2021

SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO x +

https://mail.google.com/mail/u/0/#search/in%3Asent+605/QgrcJHrhstrSDRpZiHjmIfrKnPhTMqZNvgL

Gmail in:sent 605

Redactar

Recibidos 63

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Wilmar +

No tienes contactos de Hangouts

Buscar a alguien

Wilmarecheverry90@gmail.com

para memorialesj10ofejcmcali

lun, 28 jun 10:44

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**

**RADICADO: 12-2017-605**

Respetuosamente solicito corrección de error aritmético del auto aprobatorio de remate 1470 del 02-06-2021, en el sentido de que el número de matrícula inmobiliaria aparece en el auto de manera errónea como "370-835390" y en la parte resolutive "370-835390", siendo la matrícula real: 370-385390.

Por lo anterior, también se requiere corrección de los oficios de adjudicación, ya que presentan los mismos errores aritméticos.

**ADICIÓN A LA PRESENTE SOLICITUD.**

También se requiere la corrección del exhorto dirigido a la Notaría 2 de Cali, en lo que respecta al segundo párrafo, donde se ordena la cancelación del gravamen hipotecario, no indica la fecha de la escritura pública ni a qué Notaría pertenece. Lo anterior, teniendo en cuenta que fue devuelto el exhorto por parte de la Notaría indicada.

Atentamente.

Windows

Escribe aquí para buscar

1:17 a. m. 15/07/2021

SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO x +

https://mail.google.com/mail/u/0/#search/in%3Asent+605/QgrcJHrhstrSDRpZiHjmIfrKnPhTMqZNvgL

Gmail in:sent 605

Redactar

Recibidos 63

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Wilmar +

No tienes contactos de Hangouts

Buscar a alguien

Wilmarecheverry90@gmail.com

para memorialesj10ofejcmcali

lun, 28 jun 10:44

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**

**RADICADO: 12-2017-605**

Respetuosamente solicito corrección de error aritmético del auto aprobatorio de remate 1470 del 02-06-2021, en el sentido de que el número de matrícula inmobiliaria aparece en el auto de manera errónea como "370-835390" y en la parte resolutive "370-835390", siendo la matrícula real: 370-385390.

Por lo anterior, también se requiere corrección de los oficios de adjudicación, ya que presentan los mismos errores aritméticos.

**ADICIÓN A LA PRESENTE SOLICITUD.**

También se requiere la corrección del exhorto dirigido a la Notaría 2 de Cali, en lo que respecta al segundo párrafo, donde se ordena la cancelación del gravamen hipotecario, no indica la fecha de la escritura pública ni a qué Notaría pertenece. Lo anterior, teniendo en cuenta que fue devuelto el exhorto por parte de la Notaría indicada.

Atentamente.

de: Wilmarecheverry90@gmail.com  
para: memorialesj10ofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
fecha: 28 jun 2021 10:44  
asunto: Re: SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO APROBATORIO DE REMATE 12-2017-605  
enviado por: gmail.com

Windows

Escribe aquí para buscar

1:17 a. m. 15/07/2021

